

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Madrid

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	H.
1	Herederos de don Manuel Llerena: Don Antonio Llerena Casado. Nuestra Señora de Valverde, 76. Fuencarral.—Doña Angeles Llerena Casado, Gonzalo de Córdoba, 22. Madrid	693,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
2	Socauto, S. A.—Avenida de Valladolid, 45. Madrid	1.264,20	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
3	Don Francisco y doña Sagrario González López de Cuéllar.—San Pedro de Cardeña V-2, 33, 2.º D. Manoteras	143,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
4	Mercauto.—Carretera de Burgos, p. k. 5,400	35,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
5	Doña Luisa García Mansó.—San Pedro de Cardeña V-2, 28, 4.º I. Manoteras	72,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
7	Doña Inés Nieto Cerezo.—San Pedro de Cardeña V-2, 46 1.º D. Manoteras	11,25	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
9	Herederos de don Santiago Alcaire Royo.—General Aranda, 28, P-1, 3.º D. Madrid	23,88	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
11	Don Francisco Díaz Aguado.—Onésimo Redondo, 1. Alcobendas	20,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
13	Doña María Álvarez Martínez.—Carretera de Burgos, p. k. 5,400	47,50	Parcial	Solar	19	feb	1974	11

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras: Embalse de Bubal, Carretera de acceso a Hoz de Jaca, Expediente número 5. Término municipal de Hoz de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 19 de mayo de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 133, de fecha 3 de junio, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Huesca de fecha 20 de mayo, ambos del año 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—808-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Asensio Martín Fernández, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Asensio Martín Fernández, sobre denegación presunta de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Asensio Martín Fernández contra la desestimación presunta por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición en orden a reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto tales resoluciones en cuanto son contrarias a derecho, reconociendo al que corresponde al actor para que se le computen a efectos del artículo 6.º de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo que estuvo separado del servicio desde veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno hasta su reingreso en veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con excepción del tiempo de la condena de doce años y un día a que fué conmutada la que primitivamente le fué impuesta por Consejo de Guerra; sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se habilitan provisionalmente a los Centros que se mencionan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes intruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30